

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2025-ALC/MDS**

Subtanjalla, 11 de junio del 2025

**VISTOS:** El Acta de Reunión de la Instancia de Articulación Local (IAL) del distrito de Subtanjalla, de fecha 22 de mayo del 2025, el Informe N° 218-2025-GDSE/MDS promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe Legal N° 245-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la referida Ley establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Los numerales 6.1. y 6.2. del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Asimismo, el numeral 2.1. del artículo 84° del mismo cuerpo normativo, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el gobierno nacional, regional y local;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, la Resolución Ministerial N° D000079-2024-MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2° inciso 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio, y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 218-2025-GDSE/MDS promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite los actuados solicitando la aprobación con resolución de alcaldía del Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es viable emitir la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE SUBTANJALLA, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Aprobación del Reglamento Interno a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Subtanjalla.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE